

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00447 00

Por encontrarse ajustada a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas a favor del demandante en la suma de Ochocientos Veinticinco millones de pesos M/Cte. (\$825.000.000,00 M/Cte.). Art. 366 C. G. del P.

De otro lado, a solicitud de la parte demandada¹ y atendiendo el informe de títulos², ordénese la entrega al demandado Corporación **Cosmitet Ltda.**, de los dineros que se encuentren consignados para el proceso de la referencia, comoquiera que se negó la orden de apremio mediante auto adiado 8 de abril de 2024³.

Es importante advertir que, si el depósito judicial, es igual o superior a los 15 SMLMV1, de conformidad a las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC21-15 de julio 8 de 2021, deberá ser siempre tramitado a través de la modalidad de abono en cuenta, en consecuencia, se requiere al procurador judicial de la parte interesada a efectos de suministrar la siguiente información y/o documentación:

- Nombre del banco donde posee la cuenta.
- Tipo de Cuenta (ahorro / corriente).
- Número de cuenta completo.
- Correo electrónico para notificación del Banco.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días.

Se recuerda que los datos deben coincidir con el titular del título a pagar.

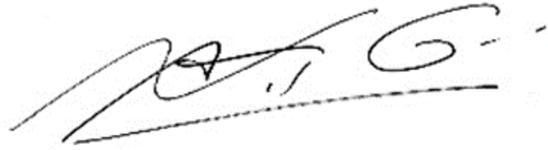
Por último, respecto a la solicitud de elaboración de oficios de desembargo, téngase en cuenta que se elaboraron y tramitaron como constan en los archivos digitales “OficiosDel431A1434” y “ConstanciaEnvio OficiosDel431A1434” Cuaderno C02MedidasCautelares.

¹ Archivo Digital “48SolicitudOficios”

² Archivo Digital “026InformeTítulos”

³ Archivo Digital “0244AutoResuelvaRecursoExcepPrevia202300447”

Notifíquese,



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 de fecha 7 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472aefedd71da0785c2263ee27c216beea2670c93f7b761fc29048df3af6c8d7**

Documento generado en 06/05/2024 11:27:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>